



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS VICARIÁS

ACUERDO de la Asamblea de la Mancomunidad de las Vicarías, por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2/2021 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de esta Mancomunidad, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2021 de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería como sigue a continuación:

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

Estado de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>			<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
160	213	Maquinaria	0	2.590	2.590
TOTAL			0	2.590	2.590

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de tesorería	2.590
TOTAL INGRESOS				

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 18

Viernes, 11 de febrero de 2022

de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelmonge, 1 de febrero de 2022.– El Presidente, Luis Matías Ágreda.

249

BOPSO-18-11022022